



SUMILLA: Reconocimiento de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01 del Contrato N° 069-2020-MTC/21

Resolución Directoral

N° 0140 -2020-MTC/21
Lima, 23 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 083-2020-MTC/21.GIE.JFTM, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante la Ley N° 30556, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2017, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Ley N° 30776, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con

fecha 24 de mayo de 2018, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de junio de 2018, se incorporó el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, a que mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 24 de enero de 2020, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C., en adelante el "EJECUTOR", suscribieron el Contrato N° 24-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 26-2019-MTC/21) para la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular: Chullin, ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", en delante la Obra, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y por el monto de S/ 398 068.98 (Trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho con 98/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 03 de febrero de 2020 se designó al ingeniero Robert John Latorraca Coronado como inspector de la obra "Instalación del Puente Modular: Chullin, ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash";

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, la Entidad le entregó el terreno al Ejecutor, por lo que, el plazo de ejecución de la obra inició el 05 de febrero de 2020, estableciéndose como fecha de término original de la obra el 20 de marzo de 2020;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Consultor LUIS CHAMPI YANQUI, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 069-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MTC/21), para la supervisión de la Obra, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y por el monto de S/ 44 000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles), incluido IGV; en este sentido, el inicio del servicio de supervisión fue el 10 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por



Resolución Directoral

el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM. Incluso, con el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de junio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19, con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, las cuales fueron derogadas por el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, actualmente vigente;



Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;



Que, asimismo, la citada norma indica que «previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin,

deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.» (El énfasis es nuestro);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aprobada mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2020, se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, adicionalmente, el decreto supremo en mención modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, estableciendo lo siguiente: «El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y el registro en el SICOVID-19 del Ministerio de Salud, no resultan exigibles a las personas naturales" y "La reanudación de las actividades comprendidas en las Fases de la Reanudación de Actividades se sujeta únicamente a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el presente Decreto Supremo y sus normas modificatorias, quedando prohibido establecer requisitos o condiciones adicionales en normas sectoriales, regionales o locales»¹ (El énfasis es nuestro);

¹ El énfasis y subrayado son nuestros.



Resolución Directoral

Que, con fecha 10 de junio de 2020, el Supervisor registra su Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo" en el SICOVID, contando con Constancia de Registro N° 042747-2020;



Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2020-MTC/21 de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), por ciento veintiún (121) días calendario, solicitada por el Ejecutor, materia del Contrato N° 024-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 19 de julio de 2020, con reconocimiento de costos y gastos generales por el monto de S/ 22,479.00 (Veintidós mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se otorgó la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, por ciento veintiún (121) días calendario, a favor del Supervisor, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 03 de agosto de 2020;



Que, mediante Carta N° 055-2020-C-LCHY/CHULLIN, recibida por la Entidad el 13 de julio de 2020, el Supervisor alcanza su informe de cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, con motivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), por un monto de S/ 10 622.21 (Diez mil seiscientos veintidós con 21/100 Soles);



Que, mediante el Informe N° 083-2020-MTC/21.GIE.JFTM, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Administrador de Contratos de dicha Gerencia, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 5 903.50 (Cinco mil setenta novecientos tres con 50/100 Soles), por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Contrato N° 069-2020-MTC/21, para la supervisión de la Obra se deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MTC/21 Primera Convocatoria que fue convocado el 12 de febrero de 2020, al amparo de la normativa antes citada;

Que, en este sentido, el numeral 7.6 *Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:

7.6.1 *Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo*

del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.



7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.



7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (El resaltado es nuestro);



Que, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente y lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se analizará la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el Supervisor, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01 del Contrato N° 069-2020-MTC/21.

Que, en principio, se debe precisar que el Supervisor presentó el 13 de julio de 2020 su solicitud de reconocimiento de gastos generales, esto es, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra que se realizó el 03 de julio de 2020;

Que, en relación a la cuantificación de los costos y mayores gastos generales, se debe señalar lo siguiente:



Resolución Directoral

1) Planteamiento del Supervisor

SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA (Según Directiva N°005-2020-OSCE/CD - Numeral 7.6.2)			MONTO
Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.			(Soles)
Causal: Ampliación de plazo aprobado mediante Resolución Directoral N°093-2020-MTC/21. 121 días calendario:			-
NUMERAL 7.6.2	NUMERAL 6.2	A. CUANTIFICACION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO	S/. 3,591.87
		i) Mayores costos por desmovilización (Obra - Cusco) 04 días calendario	S/. 1,621.28
		ii) Mayores Costos de SCTR	S/. 289.31
		iii) Mayores Costos de ramovilización (Cusco - Obra) 04 días calendario	S/. 1,621.28
		B. ACREDITACION DE COSTOS EN LOS QUE INCURRIRÁ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	S/. 5,470.00
		iii) Costo de implementación Plan de Control COVID-19	S/. 5,470.00
SUB TOTAL			S/. 9,001.87
IGV (18 %)			S/. 1,620.34
MONTO TOTAL DE MAYORES COSTOS y GASTOS GENERALES (soles - Inc. IGV)			S/ 10,622.21



2) Planteamiento de la Gerencia de Intervenciones Especiales

SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA				MONTO
(Según Directiva N°005-2020-OSCE/CD - Numeral 7.6.2)				
Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.				(Soles)
Causal: Ampliación de plazo aprobado mediante Resolución Directoral N°093-2020-MTC/21.				121 días calendario: -
NUMERAL 7.6.2	NUMERAL 6.2	A. CUANTIFICACION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO		3,068.97
		i) Mayores costos por desmovilización (Obra - Cusco)	4 días calendario	S/. 1,389.83
		ii) Mayores Costos de SCTR		S/. 289.31
		iii) Mayores Costos de removilización (Cusco - Obra)	4 días calendarios	S/. 1,389.83
		B. ACREDITACION DE COSTOS EN LOS QUE INCURRIRÁ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19		2,034.52
		iii) Costo de implementación Plan de Control COVID-19		2,034.52
SUB TOTAL				5,103.49
IGV (18 %)				918.63
MONTO TOTAL DE MAYORES COSTOS y GASTOS GENERALES (soles - Inc. IGV)				6,022.12



- a) En relación a los mayores costos por desmovilización y removilización, se está considerando el alquiler de la camioneta sin IGV, consignado en la factura, obteniendo un monto de S/ 1 389.83 (Mil trescientos ochenta y nueve con 83/100 Soles).
- b) En relación a la acreditación de costos en los que incurrirá el Supervisor por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, la Gerencia de Intervenciones Especiales realizó un reajuste de los precios de acuerdo al mercado, y la cuantificación de los insumos en función a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA aprobada el 30 de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE CONTROL COVID-19

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PU	SUBTOTAL	OBSERVACION
TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	UND	0.00	S/ -	S/ -	NO REQUERIDO PARA MENOS DE 20 TRABAJADORES (RM448-2020-MINSA)
GUANTES DE SILICONA PARA LIMPIEZA	PAR	4.00	S/ 6.25	S/ 25.00	
TRAPEADOR INDUSTRIAL	UND	2.00	S/ 17.50	S/ 35.00	
MASCARILLAS QUIRURGICAS	UND	8.00	S/ 1.44	S/ 11.52	
CARETAS DE PROTECCION	UND	0.00	S/ -	S/ -	SU USO SOLO ES OBLIGATORIO CUANDO NO SE CUMPLA CON EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL (RM448-2020-MINSA)
TRAJE TYVEK (CHOFER)	UND	0.00	S/ -	S/ -	SU USO SOLO ES OBLIGATORIO PARA PERSONAL EN ZONAS DE ALTO RIESGO (RM448-2020-MINSA)
MOCHILA DE FUMIGACION	UND	1.00	S/ 280.00	S/ 280.00	
HIPLOCORITO DE SODIO(LEJIA)	GLN	4.60	S/ 7.61	S/ 35.00	
LAVADERO DE MANOS CON TANQUE	UND	1.00	S/ 300.00	S/ 300.00	
JABON LIQUIDO	GLN	4.60	S/ 19.57	S/ 90.00	
PAPEL TOALLA DE 35 GR/CM1 POR HOJA	UND	8.00	S/ 3.50	S/ 28.00	
BANDEJA DE DESINFECCION PARA CALZADO	UND	2.00	S/ 22.50	S/ 45.00	
ALCOHOL EN GEL	GLN	4.60	S/ 19.57	S/ 90.00	
ALCOHOL LIQUIDO AL 96%	GLN	4.60	S/ 20.65	S/ 95.00	
ELABORACION PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID 19 DE SUPERVISION DE OBRA: PUENTE MODULAR OLIVA	GLB	1.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	
				S/ 2,084.52	

Que, como se puede advertir, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Administrador de Contratos de dicha Gerencia a través de Informe N° 083-2020-MTC/21.GIE.JFTM, realiza el recálculo de los mayores costos y gastos generales solicitados por el Supervisor, recomendando reconocer el monto de S/ 6 022.12 (Seis mil veintidós con 12/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 429 -2020-MTC/21.OAJ de fecha 22 de julio de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 069-2020-MTC/21, el monto de S/ 6 022.12 (Seis mil veintidós con 12/100 Soles) incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, al haber cumplido con las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, por lo señalado, corresponde reconocer los conceptos de costos y mayores gastos generales solicitados por el Supervisor, conforme a los términos y condiciones



Resolución Directoral

señalados por la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en parte el reconocimiento de mayores costos y gastos generales a favor del Supervisor LUIS CHAMPI YANQUI, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular: Chullin, ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, materia del Contrato N° 69-2020-MTC/21, por un monto de S/ 6 022.12 (Seis mil veintidós con 12/100 Soles) incluido IGV incluido IGV, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) al Contrato N° 24-2020-MTC/21, debiendo el Supervisor, previo pago, demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, solicitada por el LUIS CHAMPI YANQUI, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Supervisor LUIS CHAMPI YANQUI y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 69-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.




Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° E012013051
MLA/jtr